

**11530** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.225-90, promovido por «Godorba, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.225-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Godorba, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la entidad «Godorba, Sociedad Anónima», contra las resoluciones recogidas en el fundamento jurídico primero, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11531** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 703/1989, promovido por «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 703/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 por los que se concedieron a la entidad B.E.R.C.E.S.A. los registros de las marcas número 1.164.006 y 1.164.007 y contra los acuerdos del mismo organismo que desestimaron de forma expresa los recursos de reposición formulados por la recurrente contra los citados acuerdos de concesión. En consecuencia, declaramos no conformes a Derecho las resoluciones recurridas y las anulamos, todo ello sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11532** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.894/1984, promovido por «Sociedad Anónima Cros».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.894/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima Cros», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1984 se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1993, por

el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Vega Nogales, en nombre y representación de la entidad «Sociedad Anónima Cros», contra la sentencia de fecha 22 de septiembre de 1986 dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en su consecuencia:

1.º Revocamos dicha sentencia.

2.º Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado Procurador en la representación dicha contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 31 de mayo de 1984, que concedió la marca internacional número 459.306, denominativa «Crusene», ya citada.

3.º Declaramos tal resolución administrativa disconforme a derecho, y, en consecuencia, la anulamos.

4.º Denegamos la citada marca.

5.º No hacemos condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**11533** RESOLUCION de 15 de abril de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 163/1989, promovido por «Antonio Bandeira, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 163/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Antonio Bandeira, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1986 y 4 de mayo de 1988, y como codemandado la entidad «Hijos de Rainera Pérez Marín, Sociedad Anónima», se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Santías Viada, en nombre y representación de la entidad «Antonio Bandeira, Sociedad Anónima», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y a la entidad «Hijos de Rainera Pérez Marín, Sociedad Anónima» representada por el Procurador señor Suárez Migoyo, contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 163/1989, con fecha 24 de octubre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar la disconformidad a derecho de los actos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de noviembre de 1986 y 4 de mayo de 1988, objeto de recurso, y, consiguiente nulidad; declarándose ahora la improcedencia de la inscripción registral de la marca solicitada número 1.110.452, con la denominación «Bandera», para productos de la clase 33 del Nomenclátor; habiendo de adoptar dicho Registro, las medidas oportunas para que esta declaración y pronunciamiento se lleven a puro y debido efecto; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.